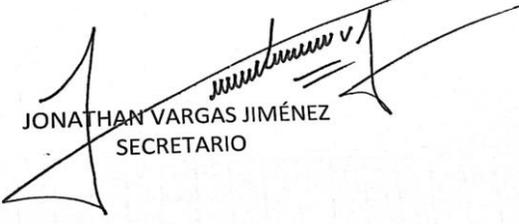


INFORME SECRETARIAL.

Se informa a la señora Juez que el apoderado de la parte demandante el día 16 de enero de 2024, envió a través de correo electrónico, la comunicación de renuncia al poder dentro del presente proceso (pdf. 44 a 46 C.1).

Sírvase para proveer.

La Dorada, Caldas, 19 de enero de 2024.


JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS.**

VEINTITRÉS (23) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL	Nro.035
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	ANDRES FERNANDO DUSSAN
DEMANDADO	FIDEL ROJAS Y MILTON HERNÁNDEZ
RADICACIÓN	173804089-003-2020-00171-00

Atendiendo la renuncia al poder conferido por la parte demandante impetrada por el Dr. REINALDO ARTURO FIGUEROA SALCEDO, se dispone:

Aceptar la renuncia al poder que hace el apoderado judicial de la parte demandante, de conformidad con el inciso tercero del Artículo 76 del Código General del Proceso.

Advertir que tal como lo preceptúa el artículo antes mencionado, “la renuncia no pone término al poder sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia al Despacho Judicial”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 008 del 24 de enero de 2024.

JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
SECRETARIO

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La providencia anterior queda ejecutoriada el día 29 de enero de 2024 a las 6p.m.

JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
SECRETARIO